

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

26 de octubre de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Venustiano Carranza



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Requirió de los últimos 5 años y relacionado con sus obligaciones de transparencia del sujeto obligado, las sanciones emitidas y pagadas por laudos perdidos y por pagar, así como sus actas ordinarias y extraordinarias de su comité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado señaló que, cuenta con 35 laudos condenatorios en contra de la Alcaldía, los cuales se encuentran pendientes por cumplimentar.

Por lo que respecta a las resoluciones administrativas, sanciones emitidas y pagadas, así como sus actas ordinarias y extraordinarias de su comité de adquisiciones arrendamientos, correspondía a otras áreas administrativas.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Porque la información estaba incompleta al no entregarse punto por punto a lo solicitado.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

REVOCAR a fin de turnar la solicitud a todas las áreas competentes, entregando las ligas electrónicas que den acceso a lo solicitado o, en su caso, ofrecer diversas modalidades de entrega y, si fuera el caso, deberá emitir una versión pública con su respectiva acta de comité.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

La información solicitada en el periodo solicitado.



PALABRAS CLAVE

Resoluciones, laudos, actas ordinarias y extraordinarias.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

En la Ciudad de México, a **veintiséis de octubre dos mil veintidós**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4904/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Venustiano Carranza**, se formula resolución en atención a los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El once de agosto de dos mil veintidós la persona peticionaria presentó una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092075222001206**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Venustiano Carranza** lo siguiente:

Solicitud de información:

“se adjunta un doc como ejemplo de lo solicitado de los últimos 5 años / en la PNT en sus obligaciones de transparencia en solución de procesos en juicio, las alcaldías tienen distinta documentación y no existe uniformidad , por lo tanto se solicita de sus áreas jurídicas el estado DETALLADO de todas sus resoluciones administrativas ejemplo <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DGAJG/2019-t1/121%20XXXIX%20CALIF/CV-OV-741-2018.pdf>, sanciones emitidas y pagadas, laudos perdidos y por pagar , así como sus actas ordinarias y extraordinarias de sus comité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios y acreditar el cumplir todas sus obligaciones de transparencia en la PNT y en sus portales fracción por fracción...” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información solicitada: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia

La persona solicitante anexó un acuerdo que está relacionado al expediente CV/OV/741/2018.

II. Respuesta a la solicitud. El veintinueve de agosto de dos mil veintidós el sujeto obligado, a través de la referida Plataforma, respondió la solicitud información mediante oficio AVC/DGGyAJ/DAJ/SACyRT/JUDACPAL/348/2022 de fecha quince de agosto de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Asuntos Civiles, Penales, Agrarios y Laborales del sujeto obligado en los siguientes términos:

“...En atención a su oficio AVC/UT/DTPDP/1182/2022, de fecha 11 de agosto del año en curso, mediante el cual remite la solicitud de información pública con número de folio 0920'15222001206, a través de la cual en su parte medular solicita el peticionario " se solicita de sus áreas jurídicas el estado DETALLADO de todas sus resoluciones administrativas, sanciones emitidas y pagadas, laudos perdidos y por pagar, así como sus actas ordinarias y extraordinarias de su comité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios y acreditar el cumplir todas sus obligaciones de transparencia en la PNT y en sus portales fracción por fracción", al respecto le manifiesto:

Derivado de lo anterior y con base en las facultades establecidas para esta área jurídica dentro del Manual Administrativo bajo el cual se rige esta alcaldía y los servidores públicos que la integran; Es de informarle que actualmente se cuenta con 35 LAUDOS CONDENATORIOS EN CONTRA DE ÉSTA ALCALDÍA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN PENDIENTES POR CUMPLIMENTAR

No omito mencionar, que por lo que se refiere a las resoluciones administrativas, sanciones emitidas y pagadas, así como sus actas ordinarias y extraordinarias de su comité de adquisiciones arrendamientos, deberá de requerir a la Dirección General de Gobierno y a la Dirección General de Administración respectivamente, a fin de que informen lo conducente...”
(sic)

III. Presentación del recurso de revisión. El cinco de septiembre de dos mil veintidós, la ahora persona recurrente interpuso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“NO entregó nada punto por punto, ni con máxima publicidad de los últimos 5 años.” (sic)

IV. Turno. El cinco de septiembre de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.4904/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

V. Admisión. El ocho de septiembre de dos mil veintidós este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el recurso de revisión interpuesto.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El treinta de septiembre de dos mil veintidós este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número AVC/DGGTAS/DAJ/SACYRT/JUDACPAL/430/2022, de misma fecha en mención, suscrito por el Apoderado General del sujeto obligado, en los siguientes términos:

“... Con fundamento en lo establecido por el artículo 230, Y 243, fracción II y III de la Ley de LEY DE TRANSPARENCIA. ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y RENDICION DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (LTAIPRC), vengo a manifestar lo que a derecho corresponde y favorece a mi representada:

Luego entonces tomando en consideración lo manifestado en la Inconformidad planteada por el solicitante de información pública, manifiesto:

Que por lo que hace a lo manifestado respecto a lo que toca a Acto que se recurre y Puntos Petitorios. NO entregó nada punto por punto, ni con máxima publicidad de los últimos 5 años manifiesto:

Por lo que hace a los razonamientos y motivos de la inconformidad, resultan ser TOTALMENTE INSUFICIENTES E IMPROCEDENTES, en razón que mi representada no violenta el derecho al acceso de información pública del recurrente, toda vez que como ha quedado de manifiesto en la respuesta emitida a través del oficio AVC/DGGyAJ/DAJ/SACYRT/JUDACPAL/348/2022, de fecha 15 de agosto del año en curso.

Siendo importante retomar la literalidad de la solicitud de información pública solicitada por el recurrente, mediante el folio 09207 5222001206, la cual reza'.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

" se adjunta un doc como ejemplo de lo solicitado de los últimos 5 años/ en la PNT en sus obligaciones de transparencia en solución de procesos en juicio, los alcaldías tienen distinta documentación y no existe uniformidad , por lo tanto se solicita de sus áreas jurídicas el estado DETALLADO de todas sus resoluciones administrativas ejemplo <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DGAJG/2019-t1/121%20XXXIX%20CALIF/CV-OV-741-218.pdf> sanciones emitidas y pagadas, laudos perdidos y por pagar, así como sus actas ordinarias y extraordinarias de su comité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios y acreditar el cumplir todas sus obligaciones de transparencia en la PNT y en sus portales fracción por fracción" (sic).

Toda vez, que es de precisarse que éste ente Político Administrativo en Venustiano Carranza se encuentra IMPOSIBILITADO JURIDICAMENTE en rendir la información en la forma que fuere requerida por el solicitante de información pública, derivado de los siguientes razonamientos de hecho y de derecho:

Con base en las facultades otorgadas a ésta área jurídica a mi cargo dentro del Manual Administrativo bajo el cual se rige los servidores públicos que integran ésta Alcaldía, la información remitida fue respecto a los LAUDOS PERDIDOS Y POR PAGAR, EN LOS PROCEDIMIENTOS VENTILADOS ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ES DECIR, JUICIOS LABORALES.

En ese orden de ideas, la información proporcionada por ésta Jefatura mediante oficio AVC/DGGyAJ/DAJ/SACyRT/JUDACPAL/348/2022. de fecha 15 de agosto del año en curso, fue apegada a los principios de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, tal como lo precisa el artículo 4 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En ese orden de ideas y tomando en consideración el ejemplo detallado de la Resolución Administrativa que cita el recurrente en su solicitud de información pública, es de tomarse en consideración que para ésta área jurídica a mi cargo, es inaplicable, en razón de ser un estilo de trabajo contemplado para las áreas jurídicas que llevan procedimiento en vía de juicio en materia administrativa y no en materia laboral, civil y/o penal, procedimientos en los que se ve involucrada ésta área jurídica.

En concatenación con lo antes señalado, es de mencionarse que para el caso de que se requiera mayor información respecto al estado detallado de los laudos perdidos y por pagar en materia laboral, deberá de ser requerida al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

la Ciudad de México, toda vez que son ellos los generadores de dicha información y los encargados del manejo y resguardo de la información de los datos personales, de las partes que en los juicios laborales intervienen y que se ponen a su consideración.

No omito mencionar, que los 35 laudos condenatorios en contra de ésta alcaldía en materia laboral, se encuentran sub judice, por lo cual nos vemos imposibilitados en emitir mayor información al respecto, lo anterior con base en lo establecido por los supuestos establecidos por el artículo 183 FRACCION VII de la Ley de la materia, que a la letra señala:

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;
- VIII.
- IX.

Si bien es cierto, que es considerado un Derecho Humano el tener Acceso a la Información Pública, y que toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establecen en la Ley de Transparencia, acceso de información y Rendición de Cuentas para la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; establece la excepción para que la información pública pueda ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por la Ley que nos ocupa.

Por lo que, para el caso que este Órgano Político Administrativo expidiera mayor información de los laudos laborales, invadiría la esfera jurídica de competencia y atribuciones del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, así como de los Juzgados Federales que resolvieron los juicios de Amparo conducentes, por lo que tomando en consideración que la información solicitada, se encuentra activa en forma del juicio y en via de ejecución, luego entonces no ha causado estado. Derivado de lo anterior, nos vemos imposibilitados en informar lo solicitado.

No obstante lo anterior una vez que dichas resoluciones causen estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

TAL COMO QUEDARA DE MANIFIESTO, EN LA ONCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2017 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ÉSTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, QUE SE LLEVÓ A CABO EL PASADO MARTES 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Misma que agrego a las presentes manifestaciones, a fin de acreditar lo antes precisado.

Por lo que es de concluirse, que si bien es cierto que conforme a lo establecido por los artículos 2 y 3 de la propia Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX, establecen que toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable, existe limitantes, tal como lo establece el artículo 183 fracción VII antes invocado, así como el criterio jurisprudencial que a la letra establece:

Época: Décima Época

Registro: 2000234

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1

Materia(s): Constitucional

Tesis: la. VIII/2012 (10a.)

Página: 656

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada.

Amparo en revisión 168/201 I . Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 201 I. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Por lo que para el caso que se proporcionara la información requerida por el recurrente, se estaría causando un daño a los actores en el juicio del cual se requiere la información, toda vez que de constancias de autos se desprende que no existe consentimiento expreso para hacer público sus nombres y datos personales tal como lo pretende el solicitante de información pública, hoy recurrente; toda vez que ésta Alcaldía y éste Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, deben de considerarse el derecho a la vida privada, luego entonces tomando en cuenta la premisa que todo individuo tiene derecho a la información y a la libertad de expresión "siempre y cuando la información sea de "interés público", entendiéndose como tal el conjunto de datos, hechos y actos que tienen como propósito servir a las personas para la toma de decisiones, de manera que se enriquezca la convivencia y participación democrática", tal



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

como lo establece el artículo 6 de la ley de la materia.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIV, Información de interés público: A la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos.

Aunado a lo anterior, que para el caso que este Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza expidiera dicha información, invadiría la esfera jurídica del Juzgador, por lo que es de concluirse que para el caso de que se deba de expedir dicha información, deberán de ser el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 243 facción III de la Ley de la materia, ofrezco para mí representada, las siguientes:

PRUEBAS

I.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en toda las Actuaciones y constancias que integren el presente procedimiento y que favorezcan al suscrito.

2.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA,

Por lo expuesto y fundado;

A USTED C. COMISIONADA CIUDADANA, Atentamente le pido se sirva:

ÚNICO. - Tenerme por presentado en términos del presente escrito, con las manifestaciones en el vertidas..." (sic)

El sujeto obligado acompañó a su oficio de alegatos los siguientes documentos:

a) Oficio con número de referencia AVC/DGGyAJ/SSL/JUDCI/501/2022 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós suscrito por la Jefa de Unidad del sujeto obligado mediante el cual expone lo siguiente:

"...En virtud de garantizar la actuación de este sujeto obligado bajo los principios rectores establecidos en el Artículo 4 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ejercicio de gobierno, así como de poder garantizar el derecho de acceso a la información, este sujeto obligado a través de la unidad administrativa de la que soy titular emite la siguiente respuesta al folio 09207 5222001206, la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

cual genera el recurso de revisión radicado con el expediente INFOCDMX/RR.IP.4904-2022 en el que se agravia de lo siguiente

"..No entrego nada punto por punto, ni con máxima publicidad de los últimos 5 años" (sic)

Se anexa al presente, la información de todos los procedimientos administrativos que detenta la Jefatura de Unidad Departamental Calificadora de infracciones de los periodos correspondientes de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ORDINARIAS 2018

EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN
SVR/CE/001/2018	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/003/2018	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/005/2018	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/007/2018	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/008/2018	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/CE/009/2018	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA

SVR/CE/008/2018	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/CE/009/2018	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/010/2018	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/CE/012/2018	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/013/2018	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/015/2018	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/CE/017/2018	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/018/2018	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/CE/019/2018	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/CE/020/2018	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/026/2018	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/CE/027/2018	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/CE/028/2018	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/CE/032/2018	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/CE/043/2018	RESOLUCIÓN	MULTA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

ATJUM	RESOLUCIÓN	SVR/CE/04/2018
ATJUM	RESOLUCIÓN	SVR/CE/03/2018
MULTA Y CLAUSURA	RESOLUCIÓN	SVR/CE/02/2018
ATJUM	RESOLUCIÓN	SVR/CE/02/2018
MULTA Y CLAUSURA	RESOLUCIÓN	SVR/CE/02/2018
MULTA Y CLAUSURA	RESOLUCIÓN	SVR/CE/02/2018
MULTA Y CLAUSURA	RESOLUCIÓN	SVR/CE/04/2018

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ORDINARIAS 2018

EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN
SVR/CE/01/2019	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/02/2019	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/02/2019	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/03/2019	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/03/2019	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/03/2019	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/03/2019	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/03/2019	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/03/2019	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/03/2019	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/03/2019	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/03/2019	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/03/2019	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/03/2019	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA

SVR/CE/016/2019	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/017/2019	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/018/2019	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/019/2019	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/020/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/CE/021/2019	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/023/2019	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/026/2019	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/027/2019	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/029/2019	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ORDINARIAS 2020

EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN
SVR/CE/001/2020	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/002/2020	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/008/2020	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/CE/010/2020	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN
SVR/EX/CE/001/2020	RESOLUCION	MULTA Y CLAUSURA
SVR/EX/CE/003/2020	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/CE/005/2020	RESOLUCION	MULTA Y CLAUSURA
SVR/EX/CE/007/2020	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/CE/013/2020	RESOLUCION	MULTA Y CLAUSURA
SVR/EX/CE/017/2020	RESOLUCION	MULTA Y CLAUSURA
SVR/EX/CE/018/2020	RESOLUCION	MULTA Y CLAUSURA
SVR/EX/CE/019/2020	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/CE/022/2020	RESOLUCION	MULTA

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES 2022

EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN
SVR/EX/CE/006/2022	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/CE/008/2022	RESOLUCION	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/CE/010/2022	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/CE/020/2022	RESOLUCION	MULTA Y CLAUSURA
SVR/EX/CE/021/2022	RESOLUCION	MULTA Y CLAUSURA
SVR/EX/CE/024/2022	RESOLUCION	MULTA Y CLAUSURA

SVR/EX/CE/026/2022	RESOLUCION	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/CE/027/2022	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/CE/032/2022	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/CE/035/2022	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/CE/042/2022	RESOLUCION	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/CE/048/2022	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/CE/049/2022	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/CE/058/2022	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/CE/065/2022	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/CE/071/2022	RESOLUCION	MULTA Y CLAUSURA

MATERIA EN P.I.P.C

EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN
SVR/EX/CEyPC/001/2022	RESOLUCION	MULTA Y CLAUSURA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES 2018

EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN
SVR/EX/EM/001/18	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA PERMANENTE
SVR/EX/EM/004/18	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/EM/005/18	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/011/18	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA PERMANENTE
SVR/EX/EM/016/18	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/EM/020/18	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/EM/024/18	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA PERMANENTE
SVR/EX/EM/026/18	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/EM/027/18	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/EM/028/18	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/EM/029/18	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/EM/031/18	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL

SVR/EX/EM/033/18	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/EM/041/18	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA PERMANENTE
SVR/EX/EM/042/18	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA PERMANENTE
SVR/EX/EM/044/18	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/EM/045/18	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/046/18	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/047/18	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/EM/048/18	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/EM/050/18	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/EM/054/18	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/EM/055/18	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA PERMANENTE
SVR/EX/EM/060/18	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/063/18	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/067/18	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/068/18	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/070/18	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

SVR/EX/EM/071/18	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/075/18	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/082/18	RESOLUCIÓN	MULTA

ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES 2019

EXPEDIENTE	EDO. PROCESAL	SANCIÓN
SVR/EX/EM/001/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/003/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/004/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/005/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/008/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/018/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/020/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/021/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/023/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/025/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/026/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/029/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/034/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/035/2019	RESOLUCIÓN	MULTA

SVR/EX/EM/036/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/038/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/041/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/046/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/047/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/049/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/053/2019	RESOLUCIÓN	MULTA

ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES 2020

EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	SANCIÓN
SVR/EX/EM/006/2020	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/EM/007/2020	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/008/2020	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA PERMANENTE
SVR/EX/EM/015/2020	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/EM/016/2020	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/EX/EM/021/2020	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/EM/022/2020	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/EM/029/2020	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA PERMANENTE
SVR/EX/EM/033/2020	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA PERMANENTE
SVR/EX/EM/034/2020	RESOLUCIÓN	MULTA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

SVR/EX/EM/035/2020	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/EM/039/2020	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/EX/EM/048/2020	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/EM/049/2020	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA
SVR/EX/EM/055/2020	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL

ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES 2021

EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN
SVR/EX/EM/004/2021	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/EM/006/2021	RESOLUCION	MULTA Y CLAUSURA PERMANENTE
SVR/EX/EM/008/2021	RESOLUCION	MULTA Y CLAUSURA PERMANENTE
SVR/EX/EM/009/2021	RESOLUCION	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/EM/033/2021	RESOLUCIÓN	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/EM/046/2021	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/EX/EM/048/2021	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/EM/051/2021	RESOLUCION	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL

SVR/EX/EM/054/2021	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/EM/055/2021	RESOLUCION	MULTA Y CLAUSURA PERMANENTE

ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES 2022

EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN
SVR/EX/EM/010/2022	RESOLUCION	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/EM/018/2022	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/EM/020/2022	RESOLUCION	MULTA Y CLAUSURA PERMANENTE
SVR/EX/EM/021/2022	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/EM/022/2022	RESOLUCION	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/EM/028/2022	RESOLUCION	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

SVR/EX/EM/029/2022	RESOLUCION	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/EM/031/2022	RESOLUCION	MULTA Y CLAUSURA TEMPORAL
SVR/EX/EM/035/2022	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/EM/037/2022	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/EM/043/2022	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/EM/057/2022	RESOLUCION	MULTA

EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	RESOLUCION
SVR/MP/001/2018	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/003/2018	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/005/2018	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/006/2018	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/007/2018	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/008/2018	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/009/2018	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/011/2018	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/MP/012/2018	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/MP/013/2018	RESOLUCIÓN	MULTA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

SVR/MP/014/2018	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/MP/017/2018	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/019/2018	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/021/2018	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/024/2018	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/MP/027/2018	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/028/2018	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/030/2018	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/031/2018	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/MP/033/2018	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/MP/034/2018	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/MP/037/2018	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/MP/039/2018	RESOLUCIÓN	MULTA

SVR/MP/040/2018	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/MP/042/2018	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/MP/044/2018	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA

MERCADOS PÚBLICOS 2019

EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN
SVR/MP/001/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/002/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/003/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/MP/004/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/MP/005/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/007/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/MP/008/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/009/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/012/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

SVR/MP/013/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/014/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/016/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/017/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/MP/018/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/MP/019/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/MP/020/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/MP/021/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/022/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/MP/023/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/MP/024/2019	RESOLUCIÓN	MULTA

SVR/MP/025/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/MP/026/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/MP/027/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/028/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/029/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/030/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/031/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/032/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/039/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/040/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/041/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

SVR/MP/042/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/043/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/044/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/046/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/048/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/050/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/052/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/053/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/058/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/059/2019	RESOLUCIÓN	MULTA
SVR/MP/060/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/061/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/062/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA

SVR/MP/063/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/064/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/065/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/066/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/067/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/068/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/069/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/070/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/071/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/072/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
SVR/MP/073/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

SVR/MP/074/2019	RESOLUCIÓN	CANCELACIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y CLAUSURA
EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN
SVR/MP/001/2020	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO CLAUSURA
SVR/MP/002/2020	RESOLUCION	MULTA
SVR/MP/003/2020	RESOLUCION	MULTA
SVR/MP/004/2020	RESOLUCION	MULTA
SVR/MP/005/2020	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO CLAUSURA
SVR/MP/006/2020	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO CLAUSURA
EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN
SVR/EX/MP/001/2020	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO CLAUSURA
SVR/EX/MP/002/2020	RESOLUCION	MULTA

SVR/EX/MP/003/2020	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/MP/004/2020	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO CLAUSURA
SVR/EX/MP/005/2020	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO CLAUSURA
SVR/EX/MP/006/2020	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO CLAUSURA

MERCADOS PÚBLICOS
2021

EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN
SVR/EX/MP/006/2021	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMINETO CLAUSURA
SVR/EX/MP/007/2021	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMINETO CLAUSURA
SVR/EX/MP/008/2021	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/MP/013BIS/2021	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMINETO CLAUSURA
SVR/EX/MP/014/2021	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMINETO CLAUSURA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

SVR/EX/MP/015/2021	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMINETO CLAUSURA
SVR/EX/MP/018/2021	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMINETO CLAUSURA
SVR/EX/MP/019/2021	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMINETO CLAUSURA
SVR/EX/MP/028/2021	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMINETO CLAUSURA
SVR/EX/MP/029/2021	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMINETO CLAUSURA
SVR/EX/MP/030/2021	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMINETO CLAUSURA
SVR/EX/MP/031/2021	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMINETO CLAUSURA
SVR/EX/MP/033/2021	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/MP/034/2021	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMINETO CLAUSURA
SVR/EX/MP/035/2021	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMINETO CLAUSURA
SVR/EX/MP/036/2021	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMINETO CLAUSURA

SVR/EX/MP/039/2021	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMINETO CLAUSURA
SVR/EX/MP/041/2021	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/MP/042/2021	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/MP/045/2021	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMINETO CLAUSURA
SVR/EX/MP/047/2021	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/MP/051/2021	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMINETO CLAUSURA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN
SVR/EX/MP/001/2022	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO
SVR/EX/MP/002/2022	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO
SVR/EX/MP/003/2022	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO
SVR/EX/MP/004/2022	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO
SVR/EX/MP/005/2022	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO
SVR/EX/MP/006/2022	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO
SVR/EX/MP/007/2022	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO
SVR/EX/MP/010/2022	RESOLUCION	MULTA
SVR/EX/MP/011/2022	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO
SVR/EX/MP/012/2022	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO
SVR/EX/MP/013/2022	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO
SVR/EX/MP/014/2022	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO
SVR/EX/MP/016/2022	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO
SVR/EX/MP/017/2022	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO
SVR/EX/MP/019/2022	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO
SVR/EX/MP/021/2022	RESOLUCION	CLAUSURA
SVR/EX/MP/022/2022	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO
SVR/EX/MP/027/2022	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO
SVR/EX/MP/028/2022	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO
SVR/EX/MP/039/2022	RESOLUCION	CANCELACION DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO

Esperando que la respuesta emitida en este acto, de por solventado el agravio expresado en el recurso de revisión, este sujeto obligado con fundamento en el artículo 250 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Se pronuncia por la intención de formular un convenio para dar por concluido el procedimiento de Recurso de Revisión, por lo cual de ser aceptado le solicito tenga a bien dar su consentimiento a través del correo electrónico oip-vcarranza@outlook.com, para hacerlo de conocimiento al Órgano Garante...” (sic)

- b) Captura de pantalla del correo electrónico, con fecha treinta de septiembre del dos mil veintidós emitida por el sujeto obligado enviado a la persona recurrente con el asunto “Alegatos INFOCDMX/RR.IP.4904/2022”.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

c) Acuse de recibo de envío de Información del sujeto obligado al recurrente

VII. Ampliación y Cierre. El veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“ ...

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

...”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.
3. En el presente caso, se actualizan las causales de procedencia previstas en el artículo 234, fracción IV, de la Ley de Transparencia.

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós.

5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.

6. Del contraste efectuado entre la respuesta y las manifestaciones realizadas en el recurso, no se advierte que la persona recurrente haya ampliado o modificado los términos de su solicitud de información.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé:

“Artículo 249. El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción **I y III**, pues la recurrente no se ha desistido expresamente de su recurso.

Sin embargo, durante la tramitación del recurso de revisión que nos ocupa, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento de este Instituto que notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria, **la cual notificó a través del correo electrónico, así como por la Plataforma Nacional de Transparencia, el día treinta de septiembre de dos mil veintidós**, en el que hace del conocimiento, circunstancia que podría actualizar la causal de sobreseimiento prevista en la fracción **II** del artículo en estudio, esto es, que el recurso quede sin materia.

Sobre el particular, es importante invocar el criterio 07/21² emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, bajo el rubro “Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria”, conforme al cual, para que una respuesta complementaria deje sin materia un recurso revisión, deben cumplirse los siguientes requisitos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

1. **Que la ampliación de respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.**
2. **Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.**
3. **La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.**

TERCERA. Estudio de fondo. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios de la parte recurrente, así como las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes.

- a) Solicitud de Información.** La persona solicitante requirió de los últimos 5 años y relacionado con sus obligaciones de transparencia del sujeto obligado, las sanciones emitidas y pagadas por laudos perdidos y por pagar, así como sus actas ordinarias y extraordinarias de su comité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios.
- b) Respuesta del sujeto obligado.** El sujeto obligado a través de la **Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Civiles, Penales, Agrarios y Laborales** señaló que, cuenta con 35 laudos condenatorios en contra de la Alcaldía, los cuales se encuentran pendientes por cumplimentar.

Por lo que respecta a las resoluciones administrativas, sanciones emitidas y pagadas, así como sus actas ordinarias y extraordinarias de su comité de adquisiciones arrendamientos, sugería turnar la solicitud a la **Dirección General de Gobierno** y a la **Dirección General de Administración**.

- c) Agravios de la parte recurrente.** Se inconformó porque la respuesta estaba incompleta.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

- d) Alegatos.** La parte recurrente no formuló alegatos ni ofreció pruebas dentro del plazo de siete días hábiles otorgado para tal efecto.

Por otro lado, el sujeto obligado a través de la **Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Civiles, Penales, Agrarios y Laborales** informó que, los 35 laudos condenatorios en contra de la alcaldía en materia laboral, podrían encuadrar en lo establecido por el artículo 183 fracción VII de la Ley de la materia. Así mismo, señaló que quedaba manifestado, en la onceava sesión extraordinaria del ejercicio 2017 del comité de transparencia.

Por otro lado, la **Jefatura de Unidad Departamental Calificadora de Infracciones**, remitía unos cuadros de los periodos correspondientes de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, en el que se informaba “EXPEDIENTE”, “RESOLUCIÓN” Y “ESTADO PROCESAL”.

Así mismo, adjuntó la captura de pantalla del correo electrónico enviado a la persona recurrente y del Acuse de recibo de envío de Información del sujeto obligado al recurrente.

Todo lo antes precisado se desprende de las documentales que obran en la Plataforma Nacional de Transparencia, las derivadas del recurso de revisión, así como las remitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del procedimiento, a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procederá al análisis de la legalidad de la respuesta otorgada a la solicitud motivo del presente recurso de revisión,

² Tesis I.5o.C. J/36 (9a.), emitida en la décima época, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en junio de 2012, página 744 y número de registro 160064.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

con el fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos de los agravios expresados.

Indicado lo anterior, es conveniente tener como referente las directrices en materia del derecho de acceso a la información pública que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

...

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

...

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita..." [Énfasis añadido]

Con base en los artículos previamente transcritos tenemos que:

- El objeto de la Ley de Transparencia es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- El derecho de acceso a la información pública es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.
- La rendición de cuentas consiste en la potestad que tienen los individuos para exigir al poder público que informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.
- Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia que cuenta, entre otras, con las atribuciones de captura, orden, análisis y procesamiento de las solicitudes de información, así como su seguimiento hasta la entrega de la respuesta.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

Ahora bien, es menester recordar que los agravios formulados por la parte recurrente son tendientes a que la respuesta del sujeto obligado estaba incompleta.

Como punto de partida, este Instituto se dio a la tarea de verificar en el portal oficial del sujeto obligado³, la fracción XXXIX, del artículo 121 de la Ley de la materia, sobre “Resoluciones y Laudos”, en la cual, se pueden descargar los siguientes archivos en formato Excel:

2018

³ <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia/art121.html>

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

[illegible]

2021

[illegible]

2022

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

[illegible]

Ahora bien, de la consulta a la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado, en los periodos 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, se observó lo siguiente:

2018

consupublica.rrss.plataformanacional.org.mx/ver/160/Plataforma Nacional de Transparencia

Plataforma Nacional de Transparencia

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Alcaldía Venustiano Carranza

Ejercicio: 2018

ART. 121 - XXXIX - SOLUCIÓN DE PROCESOS EN JUICIO

Institución: Alcaldía Venustiano Carranza

Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo: 121

Fracción: XXXIX

Seleccione el periodo que quiere consultar

Periodo de actualización: ☒ 1er trimestre ☒ 2do trimestre ☒ 3er trimestre ☒ 4to trimestre ☐ Seleccione todos

Trimestre(s) conclusivo(s) del año en curso y del pasado

Utilice los filtros de búsqueda para acortar la consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

SITIOS DE INFORMACIÓN

GUARDAR

TELPAI 800 833 43 24

AVISO DE PRIVACIDAD

GLSIS

Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados

2019



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

consultapublica.plataformanacionalde.org/mexico/foro/consultapublica/consultas/informacion

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA							
INFORMACIÓN PÚBLICA							
Estado o Federación	Ciudad de México						
Institución	Alcaldía Venustiano Carranza						
Ejercicio	2019						
ART. 121 - 000X - SOLUCIÓN DE PROCESOS EN JUICIO							
Institución	Alcaldía Venustiano Carranza						
Ley	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México						
Artículo	121						
Fracción	000X						
Seleccione el periodo que quiere consultar Periodo de actualización: ☒ por trimestre ☐ por semestre ☐ por trimestre ☐ por trimestre ☐ seleccionar todos Trimestre(s) consultado(s) del año en curso y del pasado Utilice los filtros de búsqueda para acotar su consulta							
Filtros de búsqueda ▼ Se encontraron 4 resultados, de los que 1 para ver el detalle.							
Ver todos los campos CONSULTAR DETALLAR							
Ejercicio	Fecha de inicio del per.	Fecha de término del p.	Número de expedientes	Tipos de resolución	Órgano que emite o re.	Sentido de la resolución	
2019	01/01/2019	31/03/2019	0	En este periodo no se g.	JAF. Cálculos de infra...	Sin resolución	
2019	01/04/2019	30/06/2019	0	En este periodo no se g.	JAF. Cálculos de infra...	Sin resolución	
2019	01/07/2019	30/09/2019	0	En este periodo no se g.	JAF. Cálculos de infra...	Sin resolución	
2019	01/10/2019	31/12/2019	0	En este periodo no se g.	JAF. Cálculos de infra...	Sin resolución	

2020

consultapublica.plataformanacionalde.org/mexico/foro/consultapublica/consultas/informacion

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA							
INFORMACIÓN PÚBLICA							
Estado o Federación	Ciudad de México						
Institución	Alcaldía Venustiano Carranza						
Ejercicio	2020						
ART. 121 - 000X - SOLUCIÓN DE PROCESOS EN JUICIO							
Institución	Alcaldía Venustiano Carranza						
Ley	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México						
Artículo	121						
Fracción	000X						
Seleccione el periodo que quiere consultar Periodo de actualización: ☒ por trimestre ☐ por semestre ☐ por trimestre ☐ por trimestre ☐ seleccionar todos Trimestre(s) consultado(s) del año en curso y del pasado Utilice los filtros de búsqueda para acotar su consulta							
Filtros de búsqueda ▼ Se encontraron 4 resultados, de los que 1 para ver el detalle.							
Ver todos los campos CONSULTAR DETALLAR							
Ejercicio	Fecha de inicio del per.	Fecha de término del p.	Número de expedientes	Tipos de resolución	Órgano que emite o re.	Sentido de la resolución	
2020	01/01/2020	31/03/2020	0	Las resoluciones admin...	Las resoluciones admin...	Las resoluciones admin...	
2020	01/04/2020	30/06/2020	0	Las resoluciones admin...	Las resoluciones admin...	Las resoluciones admin...	
2020	01/07/2020	30/09/2020	0	Las resoluciones admin...	Las resoluciones admin...	Las resoluciones admin...	
2020	01/10/2020	31/12/2020	0	Las resoluciones admin...	Las resoluciones admin...	Las resoluciones admin...	

2021



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Alcaldía Venustiano Carranza

Ejercicio: 2021

ART. 121 - XXXIX - SOLUCIÓN DE PROCESOS EN JUICIO

Institución: Alcaldía Venustiano Carranza
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo: 121
Fracción: XXXIX

Seleccione el periodo que quiere consultar

Periodo de actualización: ☒ por trimestre ☐ por semestre ☐ por año ☐ por quinquenio ☐ por decenio ☐ por quinquenio ☐ por decenio

Trimestres consultados del año en curso y del pasado

Utilice los filtros de búsqueda para afinar su consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, de los que para ver el detalle

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Numero de expedientes	Tipos de resolución	Órgano que emite la resolución	Resultado de la resolución
2021	01/01/2021	31/03/2021	0	Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas	Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas	Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas
2021	01/04/2021	30/06/2021	0	Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas	Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas	Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas
2021	01/07/2021	30/09/2021	0	Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas	Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas	Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas
2021	01/10/2021	31/12/2021	0	Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas	Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas	Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas

2022

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Alcaldía Venustiano Carranza

Ejercicio: 2022

ART. 121 - XXXIX - SOLUCIÓN DE PROCESOS EN JUICIO

Institución: Alcaldía Venustiano Carranza
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo: 121
Fracción: XXXIX

Seleccione el periodo que quiere consultar

Periodo de actualización: ☒ por trimestre ☐ por semestre ☐ por año ☐ por quinquenio ☐ por decenio ☐ por quinquenio ☐ por decenio

Trimestres consultados del año en curso y del pasado

Utilice los filtros de búsqueda para afinar su consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 2 resultados, de los que para ver el detalle

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Numero de expedientes	Tipos de resolución	Órgano que emite la resolución	Resultado de la resolución
2022	01/01/2022	31/03/2022	0	Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas	Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas	Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas
2022	01/04/2022	30/06/2022	0	Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas	Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas	Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas, Las resoluciones administrativas

De lo antes visto, se tiene que, el sujeto obligado no reportó información generada en los periodos del 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, respecto a la fracción XXXIX, del artículo 121 de la Ley de la materia, misma que hace referencia a las “Resoluciones y Laudos” del sujeto obligado.

Si bien, la Alcaldía Venustiano Carranza informó a través la **Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Civiles, Penales, Agrarios y Laborales** que, se tenían 35



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

laudos condenatorios en contra de la alcaldía en materia laboral, que encuadraban en lo establecido por el artículo 183 fracción VII de la Ley de la materia, porque ser información reservada, debido a que aún no causaban estado. Así mismo, señaló que quedaba manifestado en la onceava sesión extraordinaria del ejercicio 2017 del comité de transparencia.

No obstante, de la consulta a los *“Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”*, específicamente en la fracción XXXVI, señala lo siguiente:

“[...]”

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio

Todos los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones emitan resoluciones y/o laudos derivadas de procesos judiciales, administrativos o arbitrales; publicarán de manera trimestral las determinaciones emitidas en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

Es importante considerar que los laudos son las resoluciones que ponen fin a los procedimientos en materia laboral o de arbitraje, por ello se consideran resoluciones distintas a las judiciales y administrativas.

Los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones, no emitan resoluciones y/o laudos de tipo judicial, jurisdiccional o arbitral, deberán especificarlo mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que señale claramente que no generan información al respecto toda vez que no llevan procesos de ninguno de estos tres tipos.

Las instituciones de educación superior públicas autónomas incluirán en sus respectivos sitios de Internet y Plataforma Nacional las resoluciones emitidas por los tribunales universitarios, juntas o comisiones de honor, según corresponda.

Se publicará la información de las resoluciones y/o laudos que hayan causado estado o ejecutoria. Para efectos del cumplimiento de esta fracción, de manera general, se entenderán por resoluciones definitivas que queden firmes, aquéllas que:

- No admitan en su contra recurso ordinario alguno;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

• **Tengan categoría de cosa juzgada. (sentencias firmes, ejecutorias, poseen autoridad de cosa juzgada, es decir, son aquellas que fueron consentidas por las partes, o bien contra las que no concede la ley ningún recurso ordinario o, por último, las sentencias dictadas en segunda instancia). Se vuelvan irrevocables:**

- Por haberse consentido expresamente;
- Por no haberse impugnado oportunamente;
- Por haberse desistido el apelante de su recurso;
- Por no expresar agravios; o
- Por haber el superior confirmado la sentencia del inferior, ésta última es susceptible de ser impugnada por la vía del amparo.

Además, se publicará el número de expediente y cuando el número de resolución sea distinto al expediente se especificarán ambos. En su caso, los sujetos obligados incluirán una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, señalando las razones por las cuales no se puede publicar el número de expediente, de resolución u otro dato de los requeridos en esta fracción.

Asimismo, se incluirá un hipervínculo a la versión pública de la resolución y, con la finalidad de que las personas puedan complementar la información que el sujeto obligado publique, se vinculará a los boletines oficiales o medios de difusión homólogos, utilizados por los organismos encargados de emitir resoluciones jurisdiccionales.

Esta fracción no contemplará las resoluciones del Comité de Transparencia, toda vez que las determinaciones emitidas no son derivadas de procesos o procedimientos en forma de juicio. [...]” (sic)

Como se observa, la información que debe publicarse conforme a la fracción XXXIX del 121 de la Ley de la materia en el ámbito local, debe ser aquella que **se trate de las resoluciones y/o laudos que hayan causado estado o ejecutoria, es decir, que tengan categoría de cosa juzgada (sentencias firmes, ejecutorias, poseen autoridad de cosa juzgada, aquellas que fueron consentidas por las partes, o bien contra las que no concede la ley ningún recurso ordinario o, por último, las sentencias dictadas en segunda instancia). Se vuelvan irrevocables.**

Por lo antes dicho, el sujeto obligado sólo podrá otorgar las **resoluciones y/o laudos que hayan causado estado y, de la consulta a su portal oficial, así como a la PNT no se desprende que haya publicado información durante el periodo de búsqueda solicitado. Por lo tanto, se entiende que el sujeto obligado no cuenta con dicha información hasta el momento, por lo que, las 35 resoluciones que menciona que no han causado ejecutoria, esto es que, no serían objeto para atender el**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

requerimiento 1 de la persona recurrente, el cual consiste en obtener aquellas resoluciones o laudos donde se hayan dado “**sanciones emitidas y pagadas, laudos perdidos y por pagar**”. (sic) [énfasis y subrayado agregado]

Por otro lado, la **Jefatura de Unidad Departamental Calificadora de infracciones**, remitió unos cuadros que señalan diversos expedientes que tienen resoluciones y el estado que guardan, en los periodos correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

En este entendido y, **en aras de la transparencia, la unidad administrativa debió ofrecer las modalidades de entrega suficientes**, consistentes en medio electrónico, como fue solicitada la información (pudiendo presentar el solicitante algún medio de almacenamiento para el resguardo de la información), así como, en copias simples, certificadas o consulta directa, dependiendo el volumen de información que pudiera ser, a fin para que la persona recurrente pueda recibir la información que podría ser de su interés.

En caso de que dichas resoluciones contengan datos personales, el sujeto obligado deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de la materia, emitiendo una versión pública de los documentos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, así como el acta de comité de transparencia debidamente formalizada en la que se confirme dicha clasificación.

No pasa desapercibido para este Instituto que, **si la información señalada por el sujeto obligado se encuentra disponible en internet**, deberá hacer del conocimiento a la persona recurrente de las ligas electrónicas que den acceso directo a dichas resoluciones.

Por lo que respecta a las “**actas ordinarias y extraordinarias del comité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios**”, se verificó en internet el siguiente **Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios**⁴, mismo que se muestra a continuación:

⁴<https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/normateca/OTROSDOCUMENTOSNORMATIVOS/Adquisiciones,%20Arrendamientos%20y%20Prestacion%20de%20Servicios.pdf>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
III. INTEGRACIÓN Para el debido cumplimiento y de conformidad con el artículo 21 Ter del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Comité está integrado por las personas que ocupen la Titularidad de los cargos que se mencionan:	
Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
Presidencia	Alcaldía
Secretaría Ejecutiva	Dirección General de Administración
Secretaría Técnica	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Vocales	Dirección General de Gobierno
	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
	Dirección General de Servicios Urbanos
	Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico
	Dirección General de Desarrollo Social
	Dirección de Recursos Financieros
	Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes
Contralorías Ciudadanas	Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación
Asesor/a	Don Contralorías Ciudadanas acreditadas y designados en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal
Asesor/a	Subdirección de Amparos, Contencioso y de Regularización Territorial
Asesor/a	Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Venustiano Carranza
Invitada/o/s	Puesto de las personas servidoras públicas invitadas por la Presidencia del Comité



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

Como se puede apreciar, la integración del **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Venustiano Carranza**, se conforma de diversos titulares de unidades administrativas, como lo es el propio **Titular de la Alcaldía**, la **Dirección General de Administración**, la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, la **Dirección General de Gobierno**, la **Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos**, la **Dirección General de Obras y desarrollo Urbano**, la **Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico**, la **Dirección General de Desarrollo Social**, la **Dirección de Recursos Financieros**, la **Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes**, la **Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**, la **Subdirección de Amparos, Contencioso y de Regulación Territorial** y el **Titular del Órgano Interno de Control**.

De todo lo anterior, el sujeto obligado omitió realizar el turno a las diversas áreas administrativas competentes que pueden pronunciarse sobre lo solicitado, dejando de observar lo estipulado en el artículo 211 de la Ley de la materia, el cual señala lo siguiente:

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Así mismo, se consultó la siguiente liga electrónica:
https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia/documentos_2019/art_124/3_F_III/P_RIMERAORDINARIA31-ENE-19.pdf



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022



De lo anterior, se observa que la información concerniente a las “actas ordinarias y extraordinarias de su Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios”, la cual se considera como el **requerimiento 2** de su solicitud, el sujeto obligado, como se indicó en líneas anteriores, debió turnar la solicitud a todas las áreas administrativas competentes entre las cuales no podrá faltar la oficina del **Titular de la Alcaldía**, la **Dirección General de Administración**, la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, la **Dirección General de Gobierno**, la **Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos**, la **Dirección General de Obras y desarrollo Urbano**, la **Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico**, la **Dirección General de Desarrollo Social**, la **Dirección de Recursos Financieros**, la **Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes**, la **Subdirección de Tecnologías**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

de la Información y Comunicación, la Subdirección de Amparos, Contencioso y de Regulación Territorial y el Titular del Órgano Interno de Control.

Las cuales deberán dar un pronunciamiento sobre la información solicitada, proporcionando las **ligas electrónicas que den acceso directo** a las actas ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios **y en caso de que, la información también se encuentre en otro tipo de soporte material,** deberá ofrecer las modalidades de entrega suficientes, consistentes en medio electrónico, como fue solicitada la información (pudiendo presentar el solicitante algún medio de almacenamiento para el resguardo de la información), así como, en copias simples, certificadas o consulta directa, dependiendo el volumen de información que pudiera ser, indicando también el pago que pueda generarse de las mismas por su reproducción, conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, privilegiando el principio de gratuidad que marca la Ley.

Del mismo modo, **en caso de que dichas resoluciones contengan datos personales,** el sujeto obligado deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de la materia, **emitiendo una versión pública de los documentos susceptibles de ser clasificados como** confidenciales, así como el acta de comité de transparencia debidamente formalizada en la que se confirme dicha clasificación.

En consecuencia, es evidente que la respuesta impugnada careció de mayores elementos de convicción que crearan certeza en el actuar del sujeto obligado y queda claro en el estudio de que, se requiere que el sujeto obligado revoque su respuesta, a fin de que de manera fundada y motivada proporcione la información solicitada por la persona recurrente.

Por tanto, queda claro en el estudio de que se incumplió con lo establecido en las fracciones VIII y X del artículo 6°, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TÍTULO SEGUNDO



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

“Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas”

...”

De acuerdo con la fracción **VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.¹

Asimismo, la fracción **X**, determina que todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y **atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte recurrente a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.

En consecuencia, este Instituto determina que los agravios formulados por la parte recurrente son **fundados**.

CUARTO. Decisión. En virtud de lo expuesto en el considerando TERCERO de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto determina que lo conducente es **REVOCAR** la respuesta otorgada por la **Alcaldía Venustiano Carranza** para el efecto de que:

- Deberá turnar la solicitud a todas las unidades administrativas que resulten competentes entre las que no podrá omitir a la Jefatura de Unidad Departamental Calificadora de Infracciones, a fin de ofrecer la información como se indicó en el presente estudio del recurso de revisión que nos ocupa.
- Así mismo, deberá turnar la solicitud a todas las áreas administrativas competentes entre las cuales no podrá faltar la oficina del Titular de la Alcaldía, la Dirección General de Administración, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Dirección General de Gobierno, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Obras y desarrollo Urbano, la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Recursos Financieros, la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes, la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la Subdirección de Amparos, Contencioso y de Regulación Territorial y el Titular del Órgano Interno de Control, a fin de dar un pronunciamiento respecto de las actas ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios.
- Deberá proporcionar las ligas electrónicas que den acceso directo a las resoluciones que puedan ser de interés de la persona recurrente, así como, de las actas ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios y en caso de que, la información también se encuentre en



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

otro tipo de soporte material, deberá ofrecer las modalidades de entrega suficientes, consistentes en medio electrónico, como fue solicitada la información (pudiendo presentar el solicitante algún medio de almacenamiento para el resguardo de la información), así como, en copias simples, certificadas o consulta directa, dependiendo el volumen de información que pudiera ser, indicando también el pago que pueda generarse de las mismas por su reproducción, conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, privilegiando el principio de gratuidad que marca la Ley.

- En caso de que, alguna información de la solicitada en el periodo indicado por la persona recurrente contenga datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, deberá emitir versión pública y entregar el acta de comité de transparencia debidamente formalizada en la que se confirme dicha clasificación.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo **deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones** durante la substanciación del presente medio de impugnación, en **un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESUELVE:

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4904/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

LACG